

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

NOMENCLATURA NORMALIZADA

1. El presente documento ha sido preparado por los Comités de Flora y de Fauna en colaboración con la Secretaría de la CITES\*.

Introducción

2. La Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre el *Establecimiento de comités* encarga a los Comités de Fauna y de Flora, a través de sus especialistas en nomenclatura respectivos, a ocuparse de las cuestiones de nomenclatura como se especifica en el párrafo 1b) del Anexo 2, en la aplicación de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) sobre Nomenclatura normalizada.
3. Además, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, una serie de decisiones sobre asuntos relacionados con nomenclatura se dirigieron al Comité de Flora, el Comité de Fauna, la Secretaría y/ o otras Partes. Se trata de las Decisiones 17.167 – 17.168 Identificación (madera); Decisiones 17.203 – 17.208. Ébanos (*Diospyros spp.*) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia spp.*) de Madagascar; Decisiones 17.306 17.308: Nomenclatura (Identificación de los corales incluidos en la CITES en el comercio); Decisiones 17.309 – 17.310. Nomenclatura (uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada); Decisiones 17.311 – 17.312. Nomenclatura (Nombres de familia y de orden para las aves); Decisión 17.313. Nomenclatura [León africano (*Panthera leo*)]; y Decisiones 17.314 – 17.317. Nomenclatura (Cactaceae checklist).

**Flora**

Estado de las listas y las referencias normalizadas

4. En esta reunión de la Conferencia de las Partes se recomienda la adopción de tres nuevas referencias y un suplemento en materia de flora. Además, se recomienda la supresión de dos referencias generales. Estamos muy agradecidos con todas las instituciones que proporcionaron recursos y con los especialistas que ofrecieron gratuitamente su tiempo y conocimientos técnicos para garantizar que las Partes de la CITES tengan acceso a las herramientas que necesitan para aplicar de manera adecuada la Convención en las cuestiones sobre flora. Cada vez es más frecuente que las instituciones, debido a declives presupuestarios y a la escasez de personal especializado, busquen retribución económica por el tiempo dedicado a estas cuestiones por el personal. Se alienta a las Partes a apoyar a sus científicos y la labor de sus instituciones en este ámbito. La falta de una taxonomía normalizada apropiada y estable puede impactar enormemente la aplicación efectiva de las inclusiones en los Apéndices de las CITES.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. *Caesalpinia echinata*

En la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23) Brasil informó al Comité de Flora sobre la revisión taxonómica del género de *Caesalpinia*. Uno de los resultados de este trabajo fue la creación de un género monoespecífico nuevo llamado *Paubrasilia*. Teniendo en cuenta esa revisión se recomienda que se adopte *Paubrasilia echinata* (Lam.) E. Gagnon, H.C. Lima & G.P. Lewis publicado en Gagnon, E., Bruneau, A., Hughes, C.E., de Queiroz, L. P. & Lewis, G.P. (2016). *A new generic system for the pantropical Caesalpinia group (Leguminosae)*. como el nombre aceptado para este taxón que se encuentra clasificado actualmente como *Caesalpinia echinata* y la referencia mencionada anteriormente como la referencia normalizada.

6. Checklist de Cactus (Decisiones 17.314-17.317)

La novedad más importante de la CoP17 fue en la adopción de la Checklist Cactaceae (3ª edición) (CCC3). Debido al alto número de nuevos taxones y al impacto de los estudios moleculares en este grupo desde la última edición de la lista en 1999, cualquier avance sería un reto significativo. Con una lista completamente revisada, la CoP17 adoptó decisiones para hacer seguimiento de su utilización e impacto. Las Decisiones 17.314-317 están relacionadas con el uso de la lista y solicitan a las Partes que informen a la Secretaría sobre cualquier problema que puedan encontrar al utilizarla y a la Secretaría a colaborar con el PNUMA-CMCV sobre la utilidad de la lista y presentar un informe al Comité de Flora con los comentarios recibidos de la Partes y el PNUMA-CMCV.

Las respuestas de estas solicitudes se incluyeron en documentos informativos del PC24 (PC24 Inf. 9 y Inf. 15). Para hacer frente a las cuestiones planteadas por el proceso de seguimiento, el Comité de Flora recomendó que CCC3 fuera objeto de una actualización limitada mediante la preparación de un suplemento para la CoP18. A fin de facilitar este proceso, el Comité de Flora acordó que el especialista en nomenclatura del Comité de Flora debía establecer contacto con un pequeño grupo de expertos pertinentes a fin de trabajar para garantizar que este suplemento fuera aceptable para las Partes. Esta labor se realizó junto con el editor de CCC3 y se recomienda la adopción de *Un suplemento a la tercera edición de la lista de Cactaceae 2016*. (Hunt, D. 2018) como un suplemento a la tercera edición adoptada en la CoP17. Además, el grupo de expertos observó una serie de cuestiones que podrían beneficiarse de la perspectiva más amplia de las Partes o en las que se debía seguir trabajando.

Entre las cuestiones, se incluía el problema de los distintos nombres y otras referencias utilizadas en la CCC3 y cómo abordarlos mejor para fines de la CITES. El grupo de expertos tuvo en cuenta variaciones en un cuadro preparado por el PNUMA-CMVC que trata estas cuestiones en la actualización de Species+. La propuesta se presenta a continuación.

Fila	Símbolo/clasificación del taxón en CCC3 (véase la página 17 de la lista)	Interpretación recomendada por la CITES
1	?	Tratar como nombre aceptado
2	[Indeterminado]	Tratar como sinónimo del padre taxonómico
3	Nombre alternativo	Tratar como sinónimo
4	Nombre aceptado provisionalmente	Tratar como nombre aceptado
5	Nombres inadmisibles – compuestos por:	
6	Invalidó o ilegítimo (Símbolo I)	¿Si está vinculado a un nombre aceptado = Sinónimo?
7	Aplicación indebida (Símbolo M)	¿Sinónimo?
8	Recomendado para rechazo (Símbolo R)	¿Tratar como aceptado provisionalmente?

Se recomienda la adopción de las interpretaciones de las filas 1-4 para su uso en la CITES como base provisional en la CoP19. La cuestión sobre los nombres inadmisibles (filas 5-8) es más compleja como indicó el editor de CCC3 dado que “no se puede realizar ninguna traducción válida de nombres aplicables”. Cuando se encuentran estos nombres utilizados en la CITES, la opción preferida debe estudiarse en función de cada caso por el especialista en nomenclatura del Comité de Flora. El Comité de Flora deberá estudiar el uso general de los términos presentados en la Tabla en su programa de trabajo tras la CoP18.

Existen casos de taxones sin un nombre aceptado que algunos comerciantes “utilizan” y que pueden encontrarse en algunos permisos CITES, aunque no son científicamente válidos. En estos casos, la autoridad CITES deberá aceptar estos nombres solamente en una aplicación para especímenes reproducidos artificialmente y cuando consideren que el espécimen se adquirió originalmente bajo este nombre – señalando que no se trata de un nombre científicamente válido. De preferencia, todos estos nombres en la lista deberán tener una anotación para este efecto.

Al preparar el suplemento, el grupo tuvo en cuenta la cuestión sobre los nombres de taxones que estaban incluidos en las ediciones previas de la lista de cactus que no estaban incluidos en la CCC3. El Comité de Flora deberá tener en cuenta la cuestión de cualquiera de estos nombres que no hayan sido abordados en el suplemento en su programa de trabajo tras la CoP18.

La inclusión de *Aztekium valdezii* en *Aztekium ritteri*. La adopción de la CCC3 en la CoP17 provocó la inclusión del taxón *A. valdezii* (incluido en la clasificación de la familia de Cactaceae) del Apéndice II como sinónimo del taxón *A. ritteri* del Apéndice I. La Secretaría de la CITES indicó que este cambio ha debido estar acompañado de una propuesta de enmienda formal dado que este cambio aumentó el ámbito jurídico del Apéndice I. Para corregir esto, se ha enmendado *A. valdezii* para que provisionalmente se acepte en el suplemento del Comité de Flora en su programa de trabajo tras la CoP18, con la cooperación del editor de la CCC3 y el estado del área de distribución (México) realizará un examen exhaustivo y, si se necesita, se preparará una propuesta de inclusión en el Apéndice I.

También se revisó el uso de trinomios en la CCC3. El grupo no tuvo tiempo de examinar detenidamente esta cuestión y se recomienda que el Comité de Flora tenga en cuenta en su programa de trabajo tras la CoP18 el uso de trinomios en las listas de flora en general.

Para garantizar el seguimiento continuo de la lista, la PC24 solicitó que la Secretaría, en consulta con la presidencia del Comité de Flora, según procediera, modificara y actualizara las Decisiones 17.314 -317 que se refieren al seguimiento de la utilización de la Lista de cactus, para permitir que este proceso prosiguiera hasta la CoP19. Estas decisiones se encuentran enumeradas en el Anexo 2.

En general, se encontró que la utilización de un pequeño grupo consultivo para asistir al especialista en nomenclatura había sido efectiva y había dado buenos resultados. La utilización de este pequeño grupo al tratar otras cuestiones complejas de nomenclatura deberá tenerse en cuenta por el Comité de Flora en el futuro.

#### 7. *Dalbergia* y *Diospyros* – poblaciones de Madagascar (Decisión 17.206, *Dalbergia* spp. Decisión 17.167)

La CoP17 adoptó referencias normalizadas para estos grupos. El párrafo b) de la Decisión 17.206 encarga al Comité de Flora a continuar apoyando la preparación de una referencia normalizada para las poblaciones de Madagascar de este género. Estas listas se adoptaron para apoyar a las Partes en la aplicación de estas clasificaciones. Teniendo en cuenta que éstas se consideraron claramente como “labor en curso”, el PC 24 examinó su estado. El Comité de Flora señaló que no sería posible realizar una revisión formal de las listas a tiempo para la CoP18. A fin de asistir a las Partes en la evaluación de los nuevos nombres, el Comité de Flora recomendó que la Secretaría emitiera una notificación para informar a las Partes que las actualizaciones sobre nombres nuevos se publicarían periódicamente en la base de datos en línea “*Catalogue of the Vascular Plants of Madagascar*”. (<http://www.tropicos.org/Project/Madagascar>).

El Comité de Flora recomendó en la PC24 que la primera prioridad en materia de elaboración y adopción por la CITES es una referencia normalizada para *Dalbergia* spp. Esto se desprende de lo exigido en la Decisión 17.167 – y el PC24 también tuvo en cuenta los recursos que se necesitan para la elaboración de esta lista. El PC24 estuvo de acuerdo con que los tratamientos taxonómicos actuales de *Dalbergia* a nivel de especies en los planos regional y nacional son de calidad variable y en que la definición y los límites de las especies no están claros ni son fiables en todos los casos. En Madagascar, una reciente evaluación preliminar indicó que solo aproximadamente la mitad de las 48 especies reconocidas actualmente están bien circunscritas y son fácilmente identificables, lo que pone de relieve la necesidad de una evaluación

detallada. Es necesario realizar evaluaciones paralelas en otras regiones (América Central y del Sur, África y Asia Suroriental) basadas en un examen minucioso de las fuentes publicadas y el material de herbario, además de la información disponible procedente de otras fuentes (datos moleculares, anatomía de la madera, etc.) a fin de elaborar una lista (*checklist*) anotada que indique qué especies están bien delimitadas y cuáles necesitarán un estudio pormenorizado para reevaluar y aclarar sus límites y evaluar su estado de conservación.

El PC24 recomendó que se preparará una lista anotada para *Dalbergia* spp. a fin de que esta fuera adoptada por una reunión de la Conferencia de las Partes (preferiblemente la CoP19). La elaboración de una lista sobre este género de distribución mundial que esté basada en datos científicos y sea práctica y apta para ser utilizada por las Partes en la CITES requerirá mucha investigación, aprovechando la experiencia y los conocimientos obtenidos gracias al trabajo realizado en la lista de *Dalbergia* de Madagascar. Según las últimas estimaciones, el desarrollo de esta lista en un proyecto de colaboración a nivel mundial costaría alrededor de \$500,000.

Con miras a hacer avanzar esta iniciativa, el PC24 invitó a la Secretaría, en coordinación con la Presidencia del Comité de Flora, a redactar decisiones para la CoP18, destacando que se necesita urgentemente la lista a fin de permitir una adecuada aplicación de la inclusión y buscando la ayuda financiera de donantes para apoyar la preparación y elaboración de la lista. Estas decisiones se encuentran en el Anexo 2.

#### 8. *Taxus*

La actual referencia normalizada para los nombres de especies de *Taxus* se encuentra en la *World Checklist and Bibliography of Conifers* (A. Farjon, 2001). El PC24 recomendó la revisión de esta referencia tras la CoP18, con miras a determinar si esta lista sigue siendo válida o si es necesario actualizarla o reemplazarla.

#### 9. Listas de orquídeas

El PC24 encargó al especialista en nomenclatura y a la Secretaría a que colaboraran con la Autoridad Científica del Reino Unido para Flora y el PNUMA-CMVC a fin de examinar posibilidades para la elaboración de referencias normalizadas actualizadas para el género de las orquídeas. Como resultado de esta actividad, una nueva referencia normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice I se está presentando para su adopción por la CoP18. Se espera que Govaerts *et alia*, (2018). *CITES Appendix I Orchid Checklist*. Royal Botanic Gardens, Kew, Surrey, y el PNUMA-CMVC, Cambridge sea la primera de una serie de nuevas listas actualizadas de orquídeas.

#### 10. *Platymiscium pleiostachyum*

El PC24 recomendó la adopción de la publicación Bente B. Klitgaard (2005). (*Platymiscium* (*Leguminosae: Dalbergieae*); *biogeography, systematics, morphology, taxonomy and uses*. Kew Bulletin. Vol. 60, No. 3 (2005), pp. 321 – 400) como referencia normalizada para *Platymiscium pleiostachyum*.

#### 11. Referencias generales

El PC24 recomendó que las referencias generales normalizadas actuales (Mabberley, 1997, reimpresión con correcciones 1998 y Willis 1973) se suprimieran de la lista de referencias normalizadas y que en lo sucesivo se tomaran las decisiones pertinentes en función de cada caso. Si posible, se deberían archivar en la Secretaría copias de las publicaciones de Mabberley (1997, reimpresión con correcciones 1998) y Willis (1973) para que sirvan de registro histórico.

#### 12. *Aloe* y *Pachypodium*

El PC24 recomendó que la lista CITES para *Aloe* y *Pachypodium* se actualizará a tiempo para su adopción en la 19ª reunión de la Conferencia e instó a las Partes y los posibles donantes a que apoyaran esta labor.

Sudáfrica ofreció una lista de nomenclatura revisada para *Aloe* spp. en el documento PC22 Doc. 21.3 (Tbilisi, 2015). En la práctica, cuando existe una referencia normalizada, el PNUMA-CMVC no añade una nueva especie a Species+/la CITES Checklist a menos que las Partes adopten una referencia normalizada revisada (véase PC24. Inf. 15). Entretanto, Sudáfrica ha estado trabajando con el Especialista en Nomenclatura y el Comité de Flora para revisar e incluir la nomenclatura revisada en Species+.

## Otras cuestiones

### 13. Asuntos internos

El Comité de Flora abordó una serie de "asuntos internos" durante este periodo, entre otros, la inclusión de actualizaciones y modificaciones a Species+, éstas no se incluyen en detalle, pero pueden encontrarse en los informes del grupo de trabajo en nomenclatura aprobados por el Comité de Flora en la PC23 y PC24. Sin embargo, un asunto pendiente que se incluye en este informe es la recomendación del Comité de Flora de incluir los nombres *Nardostachys jatamansi* (D. Don) DC. y *Nardostachys chinensis* Batalin en Species+ y la lista de PNUMA-CMVC de especies CITES como sinónimos de *Nardostachys grandiflora* DC y anotar formalmente esta inclusión en el informe de nomenclatura a la CoP.

Se señalaron errores tipográficos en los nombres científicos de "*Aquilaria audate*" y "*Gyrinops audate*." El Comité de Flora recomendó que se modificara la Lista de especies CITES para suprimir los nombres *Gyrinops audate* (Glig) Domke (con el sinónimo *Aquilaria audate* (Oken) Merr) y reemplazarlos por *Gyrinops caudata* (Gilg) Domke con el sinónimo *Aquilaria caudata* (PC24 Sum. 4 (Rev. 1); PC24 Com. 8 (Rev. by Sec.))

El Comité de Flora recomendó que el PNUMA-CMVC, si posible, incluyera los nombres de los 4 géneros regulados por la CITES que figuran en la inclusión de la familia *Didiereaceae* (*Alluaudia*, *Alluaudiopsis*, *Decarya* y *Didierea*) en Species + y también en la Lista de especies CITES anotándolos para indicar claramente que son los únicos géneros regulados por la CITES en esta inclusión, y que divulgase esta información más ampliamente a las Partes según procediera.

El Comité de Flora invitó a la Secretaría, si posible, a incluir los enlaces a todas las referencias normalizadas CITES para especies vegetales en su sitio web.

### 14. Actualizar la nomenclatura entre las reuniones de la Conferencia de las Partes

El Comité de Flora examinó esta cuestión y cómo podía prepararse mejor orientación escrita sobre lo que es posible y para garantizar la aplicación normalizada del proceso a lo largo del tiempo. El Comité de Flora acogió con beneplácito el documento PC24. Inf. 15 y alentó al PNUMA-CMVC y a la Secretaría a divulgar más ampliamente la información incluida en este documento sobre la gestión de datos relacionados con la nomenclatura de las especies vegetales en la Lista de especies CITES y Species+.

### 15. Lista de referencias normalizadas para la flora

Las recomendaciones basadas en los párrafos 4 a 12, arriba, solicitando la enmienda del Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) sobre *Nomenclatura normalizada* se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Las tablas donde se indica el impacto de los cambios resultantes y cualquier cambio necesario en los Apéndices se encuentran en el Anexo 3.

## Propuesta de plan de trabajo

16. La labor más importante en el periodo que sigue será examinar los requisitos para la disposición de referencias normalizadas nuevas y/o actualizadas para los taxones incluidos actualmente en los Apéndices y para aquellos incluidos en la CoP18. Entre éstos se destaca ir más allá de las listas preliminares de *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar) y *Dalbergia* spp. (poblaciones de Madagascar). En particular, la primera prioridad en materia de elaboración y adopción por la CITES es una referencia normalizada para *Dalbergia* spp. Para más detalles véase el párrafo 7. También se necesita una lista actualizada de *Aloe* y *Pachypodium* (véase el párrafo 12) así como también se examinará la referencia normalizada para las especies de *Taxus* con miras a una posible actualización.
17. Como se indica en el párrafo 9, una nueva iniciativa con, en su centro, la cooperación entre la Autoridad Científica del Reino Unido para Flora y el PNUMA-CMVC ha dado como resultado la presentación de una nueva lista para orquídeas del Apéndice I para su adopción por la CoP. Se espera que continúe esta cooperación fructífera y el Comité de Flora intentará dar prioridad a los géneros que necesitan actualización y provisión de nuevas referencias normalizadas para la lista de la familia de orquídeas del Apéndice II.
18. En la labor para producir *un suplemento de la Lista de Cactáceas (3ª edición) 2016*. (Hunt, D. 2018) se identificó una serie de cuestiones que necesitan mayor consideración (véase el párrafo 6). Entre otras, la utilización de los términos en CCC3, cómo interpretarlos mejor en la CITES, taxones sin un nombre

aceptado, la necesidad de una lista completa de los taxones incluidos en las ediciones previas de la Lista de Cactáceas pero que no están incluidos en la CCC3 y cómo tratar mejor estos casos, una revisión de *Aztekium valdezii* y el uso de trinomios en las listas de flora. También podrían presentarse otros problemas, incluidas algunas cuestiones pendientes a partir del proceso de examen periódico. El Comité de Flora quizás también quiera examinar plazos para la posible producción de una cuarta edición de la Lista de Cactáceas.

## Fauna

### Adopción recomendada de listas y de referencias de nomenclatura normalizada para especies de fauna incluidas recientemente en los Apéndices en la CoP 17

19. Con la adopción de las propuestas en la CoP17, se añadieron varias especies y géneros a los Apéndices de la CITES que no están cubiertos por las referencias de nomenclatura normalizada como se encuentra adoptada en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17)]. Se seleccionaron listas y referencias normalizadas adecuadas que existen en la literatura publicada o se prepararon extractos de bases de datos, cuidándose de garantizar que estos documentos fueran consistentes con el ámbito y el contenido de las propuestas de la CoP17. Los extractos de las bases de datos se circularon como parte de la documentación para la 29ª reunión del Comité de Fauna (Anexos 2 a 5 del documento AC29 Doc.35), y se recomendó su adopción. Estas referencias normalizadas recomendadas se presentan en el Anexo 1 del presente documento. Puesto que su adopción proporcionaría una base de referencia normalizada para la nomenclatura utilizada actualmente en los Apéndices y la base de datos Species+, su adopción no producirá cambios en los Apéndices o en la base de datos Species+ y por lo tanto no están incluidas en el Anexo 4.
20. En el párrafo 15 del Documento AC29 Doc. 35 se señaló que no era posible identificar una referencia de nomenclatura normalizada adecuada para las especies del género de caracoles terrestres cubanos *Polymita*. Esta situación continúa y la identificación de una referencia normalizada adecuada es una labor que deberá continuarse tras la CoP18.

### Adopción recomendada de las listas y referencias de nomenclatura normalizada para especies de fauna previamente incluidas en los Apéndices

#### Nomenclatura de especies de ovejas silvestres del género *Ovis*

21. La situación de la nomenclatura de las ovejas de género *Ovis* tras la adopción de Wilson y Reeder (2005)<sup>1</sup> como referencia normalizada para el género de *Ovis* en la CoP17 se resume en los párrafos 11-14 del Documento AC29 Doc. 35 y se volvió a tratar en la 29ª y 30ª reunión del Comité de Fauna. En definitiva, se concluyó que actualmente no existe ninguna revisión taxonómica completa del género de *Ovis* que pueda adoptarse como referencia de nomenclatura normalizada a fin de dar por terminado este asunto en la CITES. Además, se recomendó la revisión de las especies de *Ovis ammon* y *Ovis aries* en el proceso de Examen de Comercio Significativo de especies incluidas en los Apéndices (véase AC29 Com.7) y los resultados de este proceso pueden ser de utilidad. Sin embargo, dado que la situación de la nomenclatura creada por la adopción de Wilson & Breder (2005) ha sido problemática, el Comité de Fauna recomendó en su 30ª reunión que las Partes consideraran en la CoP18 la adopción de una taxonomía revisada del género *Ovis* en su subcapítulo del *Handbook of Mammals* (Valdez & Weinberg, 2011, en Wilson & Mittermeier, Eds., 2011; ISBN 978-84-96553-77-4) como referencia de nomenclatura normalizada para el género de *Ovis*, con la disposición de que la población de *Ovis* en Chipre, que actualmente se conoce como *Ovis aries ophion* e incluida en el Apéndice I, se mantenga en el Apéndice I como '*Ovis gmelini* (población de Chipre)', y que los nombres previamente reconocidos se mantengan en la lista CITES como sinónimos, según proceda. Los impactos detallados de la adopción de esta nomenclatura propuesta se encuentran presentados en el Anexo 4 del presente documento.

#### Nomenclatura de los caballitos de mar (*Hippocampus* spp.)

22. La nomenclatura de caballitos de mar (*Hippocampus* spp.) Ha sido dinámica durante numerosos años y, en consecuencia, ha sido tema de discusión en la CITES, incluso en la CoP17 [véase el documento CoP17 Doc.81.2 (Rev.1)]. Tras la CoP17, un total de 14 referencias normalizadas sobre el género *Hippocampus* figuran en el anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) sobre nomenclatura normalizada, que en algunos casos se contradice. LOURIE, POLLON y FOSTER (2016) publicaron una Lista global de caballitos de mar detallada y revisada por expertos, después de la fecha de presentación

---

<sup>1</sup> Full citations of publications mentioned in this document can be found in Annex 1.

de documentos a la CoP17, y se discutió en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29). Esta lista difiere de la información combinada contenida en las 14 referencias normalizadas adoptadas, en particular en la sinonimización de una serie de especies en su mayoría descritas recientemente. Además, es preciso aclarar las incoherencias entre los países del área de distribución que figuran en la publicación de LOURIE et al. (2016), la Lista de especies CITES y la base de datos Species+, y los registros nacionales de distribución de Australia y probablemente de otros Estados del área de distribución Partes. No obstante, la adopción de esta Lista como una nueva referencia normalizada acercaría la nomenclatura CITES al reconocimiento taxonómico ampliamente apoyado y permitiría eliminar una gran parte de las referencias normalizadas actuales sobre caballitos de mar. En consecuencia, el Comité de Fauna en su 29ª reunión recomendó a las Partes evaluar los méritos y complicaciones de adoptar esta Lista. Puesto que no se presentó o expresó ninguna inquietud, el Comité de Fauna recomienda la adopción de la lista de LOURIE, POLLON y FOSTER (2016) como lista y referencia de nomenclatura normalizada para las especies del género *Hippocampus*. Los impactos detallados de la adopción de esta lista como referencia de nomenclatura normalizada se presentan en el Anexo 4 de este documento. Se observa que descripciones adicionales de las especies de *Hippocampus*, publicadas tras la publicación de esta lista, pueden justificar la adopción como referencias normalizadas suplementarias; éstas se presentan en el Anexo 6.

#### Otras especies de fauna en los Apéndices

23. La investigación taxonómica sobre especies incluidas en la CITES y otras especies continúa a un ritmo cada vez más apresurado en la comunidad biológica y los efectos de esta investigación en la nomenclatura son importantes. Muchos de estos cambios (aunque una recopilación completa es humanamente imposible con los recursos disponibles) se encuentran enumerados en el Anexo 6 del Documento AC29 Doc.35 y el Anexo 2 del Documento AC30 Doc.32 y éstos se encuentran combinados con otros casos en el Anexo 6 del presente documento.
24. Debido al gran número de posibles cambios de nomenclatura y al poco tiempo disponible entre y durante las reuniones, el Comité de Fauna no ha podido formular recomendaciones específicas para la adopción, rechazo o modificación de los cambios de la nomenclatura propuestos en la literatura biológica y enumerados en el Anexo 6. Se tiene la intención de continuar con las consultas en el Comité de Fauna tras la presentación de este documento y de informar a las Partes de los resultados de sus deliberaciones mucho antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### Uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada (Decisiones 17.309 – 17.310)

25. La decisión 17.309 pidió a la Secretaría que a) se comunicara con los titulares de los derechos de autor de las bases de datos en línea pertinentes que podrían servir de referencias de nomenclatura normalizada y analizara el posible uso de versiones temporales específicas para los servicios de la CITES; por ejemplo, las bases de datos pertinentes incluyen, entre otras, WoRMS, Fish Base, Catalog of Fishes de Eschmeyer y Fricke y Amphibian Species of the World; e b) informara sobre los resultados de sus consultas al Comité de Fauna. La Decisión 17.310 pidió al Comité de Fauna que a) evaluara los resultados de la consulta de la Secretaría; y b) elaborara recomendaciones sobre el uso de bases de datos temporales específicas en línea como referencias de nomenclatura normalizada para que la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes adopte una decisión.
26. Además de las respuestas positivas reflejadas en el documento AC30 Doc.32, la Secretaría presentó también una actualización verbal informando que habían recibido una respuesta positiva del equipo que mantiene el Registro mundial de especies marinas en la que se confirmó que sería posible obtener una versión temporal específica de su base de datos y se aconsejó el establecimiento de un memorando de entendimiento entre la Secretaría de la CITES y WoRMS para estos fines.
27. En cuanto a las decisiones 17.309 – 17.310 sobre el uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada, el Comité de Fauna decidió en su 30ª reunión que a pesar de que ha habido varias respuestas positivas de los poseedores de datos, la aplicación de las decisiones no se había finalizado y recomendó que estas decisiones fueran prorrogadas para el próximo periodo entre reuniones (véase AC30 Com.3 (Rev. by Sec.). Para este efecto, en el Anexo 2 se encuentra un proyectos de decisión 18.II – 18.JJ.

#### Identificación de los corales incluidos en la CITES en el comercio (Decisiones 17.306-17.308)

28. La decisión 17.306 pidió a la Secretaría que a) obtuviera, si es posible, una versión específica temporal de i) la base de datos de WoRMS y ii) el nuevo sitio web Corals of the World de John Veron (actualmente en preparación) que sirva a los fines de referencia de nomenclatura de la CITES; e b) informara sobre los progresos realizados al Comité de Fauna. La decisión 17.307 pidió a las Partes que realizaran una evaluación interna de la base de datos de WoRMS en relación con la coherencia con sus propias bases de datos sobre nomenclatura de corales e informara sobre sus conclusiones a la Secretaría para que ésta las comunicara al Comité de Fauna. Y la decisión 17.308 pidió al Comité de Fauna que a) considerara el informe de la Secretaría y las respuestas de las Partes y recomendará la forma de avanzar para identificar una referencia de nomenclatura normalizada para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES; y b) actualizara su lista de taxones de coral cuya identificación es aceptable a nivel de género, pero que deberían identificarse a nivel de especie cuando sea factible, una vez que se haya seleccionado una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las especies de coral incluidas en los Apéndices de la CITES, y proporcionara la lista actualizada a la Secretaría con miras a su difusión.
29. La Secretaría emitió la Notificación No. 2018/037 en busca de experiencias de las partes con la nomenclatura de corales. Las respuestas recibidas hasta mayo de 2018 se presentaron en el Anexo 1a y 1b del documento AC30 Doc. 32. En sus respuestas a la No. 2018/037, las partes señalaron un alto nivel de consistencia entre la nomenclatura de la CITES utilizada actualmente y la base de datos WoRMS para los corales.
30. Por lo tanto, el Comité de Fauna en su 30ª reunión decidió adoptar la base de datos WoRMS para los corales, sujeto a que se dispusiera de una función de descarga con plazo limitado y recomendó que, en el caso de que no hubiera una función de descarga disponible de manera oportuna para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18), se mantuvieran las Decisiones 17.306-17.308 en el próximo período entre reuniones.
31. En el momento en que se redactó el presente documento la Secretaría y el especialista en nomenclatura (Fauna) habían observado que pesar de la colaboración positiva con los administradores de la base de datos (véase el párrafo 26), aún no ha sido posible obtener una versión temporal específica de su base de datos WoRMS. Por consiguiente, se prepararon los proyectos de decisión 18.KK-18.LL, que se encuentran en el Anexo 2, para continuar con su labor tras la CoP18. La Secretaría ofrecerá una actualización oral en la presente reunión de la Conferencia de las Partes.

#### Nomenclatura del león africano (*Panthera leo*) (Decisión 17.313)

32. La decisión 17.313 pidió al Comité de Fauna que examinara la taxonomía y la nomenclatura normalizada de *Panthera leo* y formulara sus recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
33. La reciente situación de la nomenclatura del León se describió en los párrafos 2-5 del documento AC 29 Doc. 35. En su 29ª reunión, el Comité de Fauna consideró la adopción de una nueva referencia de nomenclatura normalizada para *Panthera leo* (para reemplazar el uso actual de Wilson & Reeder 2005 como referencia normalizada para especies de Felidae incluido el león). En su 30ª reunión, el Comité de Fauna recomendó la adopción de la taxonomía propuesta por el Grupo de Especialistas en Felinos (Cat News #11) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como referencia de nomenclatura normalizada para la familia Felidae. Esto reduce la subespecie de *Panthera leo* a la subespecie nominal de *P. leo leo* que vive en África central y occidental al igual que en India, y *P. leo melanochaita* que se encuentra en África oriental y meridional. Los impactos detallados de la adopción de esta propuesta de referencia de nomenclatura normalizada se presentan en el Anexo 4 del presente documento. Por lo tanto, se considera aplicada la Decisión 17.313.

#### Nomenclatura de nombres de familia y de orden para las aves (Decisiones 17.311-17.312)

34. La Decisión 17.311 pidió a la Secretaría que: a) sujeto a la disponibilidad de financiación, encargara un análisis de las repercusiones de adoptar una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de familia y orden, tomando en consideración las ediciones 3ª y 4ª de *The Howard & Moore complete checklist of the birds of the world*, y el volumen sobre no paseriformes y paseriformes de la *HBW and BirdLife International illustrated checklist of the birds of the world*, así como las deliberaciones del Comité de Fauna en lo que respecta a una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de género y de especie; e b) informara sobre los resultados al Comité de Fauna; mientras



que la Decisión 17.312 *pidió al Comité de Fauna que* a) evaluara los resultados del análisis; y b) formulara una recomendación para que la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes adopte una decisión.

35. La Secretaría garantizó los fondos necesarios en 2018 tras la conclusión del AC30. La Secretaría y el Comité de Fauna están profundamente agradecidos por el apoyo de Suiza en la realización de este estudio.
36. La Secretaría, con la contribución del Especialista en nomenclatura (Fauna), convocó a una asesoría mediante una licitación y escogió oportunamente al Dr. Ronald Orenstein para aplicar este proyecto. El informe del asesor puede encontrarse en el Anexo 5. Por lo tanto, la Decisión 17.311 ha sido aplicada.
37. Las tablas 2 y 3 en el Anexo 5 enumeran los cambios que podría ocasionar la adopción de la 4ª edición de *The Howard & Moore complete checklist of the birds of the world* (H&M4), y de los volúmenes de paseriformes y no paseriformes de *HBW and BirdLife International illustrated checklist of the birds of the world* (HBW/BI), en comparación con la nomenclatura actual de aves utilizada en la CITES basándose en la clasificación de aves en los niveles de orden y de familia de 1975 de Moroney et al, la 3ª edición de la lista de aves de Howard & Moore en su 4ª Corrigenda, así como las 19 referencias de nomenclatura normalizada suplementarias.
38. El remplazo de la clasificación más alta de aves de Moroney et al. (1975) con cualquiera de las listas en consideración provocará una serie importante de cambios; estos cambios consisten principalmente en la división y reorganización de varios órdenes y familias, así como algunos cambios de nombre a grupos particulares de taxones más altos; a pesar de no ser idénticas en las dos listas posibles, las diferencias efectivas entre éstas son modestas, como figura en la Tabla 2 del anexo 5.
39. Como se mencionó en las páginas 12-16 el informe del asesor, no surgió una recomendación clara para seleccionar entre H&M4 o HBW/BI. La 4ª edición de Howard & Moore se caracteriza por una actitud más conservadora hacia los cambios taxonómico y provocaría cambios en los nombres de 308 de las aproximadamente 1477 especies de aves reconocidas actualmente por la CITES. La lista de HBW y BI se inclina más hacia la división de especies y provocaría aproximadamente 442 cambios a nivel especie. La gran mayoría de estos cambios a nivel de especie son inherentes si se adopta cualquiera de las listas. El enfoque taxonómico más “divisorio” y el mayor número de cambios inherentes en la lista HBW/BI también son el resultado de la fecha de cierre de edición más reciente de este libro y este número más alto de cambios iniciales puede con el tiempo compensarse por una menor necesidad de adoptar referencias normalizadas suplementarias a medida que la comunidad taxonómica de aves mejora sus conocimientos sobre la sistemática aviar. La lista HBW/BI tiene las ventajas adicionales de que las actualizaciones periódicas están y estarán disponibles en línea, que incluye ilustraciones de cada especie y que ha sido adoptada por la CMS y la UE como su nomenclatura normalizada para aves.
40. Como señaló el asesor, la adopción de cualquiera de las listas de aves aún requerirá la retención de algunas referencias normalizadas actualmente aceptadas, dado que ninguna de las listas está en consonancia con algunos casos específicos donde las Partes han debatido la nomenclatura de aves y llegaron a una conclusión específica para la CITES. Ello es particularmente pertinente para los cambios propuestos para loros. Luego de extensas deliberaciones, las Partes de la CITES decidieron reconocer a los loros *Poicephalus robustus* y *P. fuscicollis* como especies aparte, lo que dio como resultado la adopción de Coetzer et al. (2015), mientras que las dos listas posibles tratan a *fuscicollis* como una subespecie de *P. robustus*. Otro caso de gran importancia para la CITES es que la lista HBW/BI reconoce *Psittacus timneh* como una especie aparte de *P. erithacus*, mientras que H&M4 sigue considerando a *timneh* como una subespecie de *P. erithacus*. Algunas maneras posibles de avanzar son la exclusión de la sección de loros de cualquier lista de aves recientemente adoptada con la retención de las nueve referencias normalizadas suplementarias adoptadas actualmente para Psittacines, la adopción de una referencia normalizada global por separado para Psittacine, o una combinación de estos enfoques.
41. En la Tabla 1, el asesor indica una serie de cambios en la nomenclatura de aves incluidas en la CITES propuestos en la literatura desde el cierre de la redacción de las dos listas. Estos posibles cambios se tendrán en cuenta en el proceso regular de mantener la nomenclatura CITES al día.
42. Puesto que el informe del asesor se encargó y puso a disposición mucho después de la 30ª reunión del Comité de Fauna, y poco antes de la fecha de entrega de los documentos para la CoP18, no se dispuso de tiempo suficiente para examinar adecuadamente las conclusiones del informe. El especialista en nomenclatura (Fauna) tiene previsto consultar tanto dentro como fuera del Comité de Fauna tras el plazo de entrega a la CoP18 y, como se indica en el párrafo 24, tiene la intención de ofrecer documentos con información adicional en una fecha más cercana a la 18ª reunión de la CoP para permitir que las Partes

tomen una decisión mejor informada y evitar que este asunto se aplaze y siga discutiéndose en la AC31 y AC32 y se adopte posteriormente en la CoP19. Así podrá concluirse la Decisión 17.312 en la antesala de la CoP18, por el contrario la CoP18 quizás desee encomendar al Comité de Fauna con nuevas tareas en una versión actualizada de la Decisión 18.312.

### **Recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora**

43. Los Comités de Fauna y de Flora recomiendan que la Conferencia de las Partes
- a) adopte las revisiones propuestas al Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) cómo se presenta en el Anexo 1 del presente documento,
  - b) adopte los proyectos de decisión presentados en el Anexo 2 del presente documento
  - c) tome nota de las evaluaciones de nomenclatura en curso descritas en los párrafos 24 y 42 de este informe y de la información adicional ofrecida antes y durante la CoP18 para decidir el camino a seguir en relación con estos temas.

### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría reconoce la labor realizada por los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora y observa que la falta de una taxonomía estándar apropiada y sólida puede afectar gravemente la aplicación efectiva de la Convención.
- B. La Secretaría apoya las revisiones propuestas del Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) sobre *Nomenclatura normalizada* que se presenta en el Anexo 1, señalando que se presenta en el nuevo formato tabular que se acordó en la CoP17. Las repercusiones de los cambios de nomenclatura recomendados se detallan en los Anexos 3 (para la Flora) y 4 (para la fauna).
- C. La Secretaría apoya los cambios de la nomenclatura normalizada que se proponen en los párrafos 5 (*Caesalpinia echinata*), 6 (*Cactaceae* y su suplemento), 7 (*Dalbergia* y *Diospyros*, poblaciones de Madagascar), 9 (Orchidaceae), 10 (*Platymiscium pleiostachyum*), 21 (*Ovis* spp.), 22 (*Hippocampus* spp.) y 33 (*Panthera leo*). Su adopción requeriría las enmiendas del Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev.CoP17) que se indican en el Anexo 1 del presente documento. La Secretaría también apoya la recomendación de que se supriman las referencias Mabberley (1997, reimpresión con correcciones) y Willis (1973) que se formula en el párrafo 11.
- D. En lo que respecta a las cuestiones relacionadas con *Aztekium valdezii* señaladas en el párrafo 6 (y que se incluyen en el Suplemento propuesto (2018)<sup>2</sup>, la Secretaría observa que en la CoP17, al adoptarse la tercera edición de la *CITES Cactaceae Checklist* (Hunt, 2016), se reconoció *A. valdezii* (que era una especie incluida en el Apéndice II) como sinónimo de *A. ritteri*, por lo que pasó a estar incluida en el Apéndice I en forma predeterminada. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17), párrafo 2 f), esta "inclusión en un apéndice de protección mayor" de *A. valdezii* no debería haberse producido sin una propuesta de enmienda.

Para solucionarlo, se propone en el párrafo 6 que se reconozca *A. valdezii* como una especie aceptada provisionalmente en el Apéndice II (véase la referencia no. 14690 en el Anexo 3). Sin embargo, tras reflexionar, la Secretaría sugiere que en este caso resultaría más apropiado adoptar un enfoque de mayor precaución, reconociendo *A. valdezii* provisionalmente como sinónimo de *A. ritteri* y manteniéndola en el Apéndice I. Consiguientemente, y después de la CoP18, México (el único Estado del área de distribución de esta especie) y el Comité de Flora deberían llevar a cabo un examen detallado y, si procede, preparar una propuesta de enmienda. Esto podría realizarse en el marco del Examen periódico de los Apéndices, con arreglo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*.

---

<sup>2</sup> El suplemento está disponible en: <https://www.kew.org/sites/default/files/CCC3%20Final%20submission.pdf>

- E. En lo que respecta al párrafo 7, y en relación con *Dalbergia* y *Diospyros* (poblaciones de Madagascar), la Secretaría desea señalar a la atención de las Partes las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente en el documento CoP18 Doc. 30.2 sobre *Cumplimiento en relación con los ébanos (Diospyros spp.) y palisandros y palos de rosa (Dalbergia spp.) de Madagascar*, en las que, entre otras cosas, se propone un nuevo conjunto de decisiones que sustituirían las Decisiones 17.203 a 17.208.
- F. La Secretaría acoge con satisfacción el plan de trabajo propuesto que se describe en los párrafos 16 a 18. Como se indica en Informe de la Presidencia del Comité de Flora (véase el documento CoP18 Doc. 9.3.1), el mandato del especialista en nomenclatura del Comité de Flora (Sr. Noel McGough) finaliza al clausurarse la CoP18. Por lo tanto, este plan de trabajo será “heredado” por su sucesor o sucesora, quien será designado a la clausura de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. Al respecto, la Secretaría desea expresar su agradecimiento a Noel por sus valiosas contribuciones a la CITES en los últimos 30 años y su visión y dedicación a su puesto como especialista en nomenclatura del Comité de Flora desde 1992.
- G. En el párrafo 24 se destaca que hay varios cambios propuestos respecto a la nomenclatura de especies de fauna incluidas en los Apéndices de la CITES para las cuales el Comité de Fauna, a la fecha de redacción del documento, no había formulado recomendaciones específicas para su adopción, rechazo o modificación. Los cambios propuestos se detallan en el Anexo 6.
- H. En el párrafo 42 se explica que el informe del consultor sobre el análisis de las repercusiones de adoptar una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de familia y orden había estado disponible solo poco antes de la fecha de entrega de los documentos para la CoP18 y que, por lo tanto, el Comité de Fauna no había dispuesto de tiempo suficiente para examinar las conclusiones del informe. La Secretaría observa que el informe se presenta en el Anexo 5 y que había información adicional disponible en un documento informativo en la presente reunión.
- I. En lo que respecta a los párrafos 24 y 42, la Secretaría sugiere que la Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo durante la reunión encargado de la tarea de examinar el contenido de los Anexos 5 y 6 a fin de determinar una forma de avanzar en relación con las cuestiones planteadas en los párrafos 24 y 42 y la posible adopción y uso por las Partes de una referencia taxonómica normalizada para las aves y de informar al respecto a una sesión posterior del Comité I.

En lo que respecta a los proyectos de decisión sobre nomenclatura que figuran en el Anexo 2.

- J. La Secretaría observa que todas las decisiones vigentes sobre nomenclatura, es decir, las Decisiones 17.306 a 17.308 sobre *Corales*, 17.309 y 17.310 sobre *Bases de datos en línea*, 17.311 y 17.312 sobre *Nomenclatura para las aves*, 17.313 sobre *León africano* y 17.314 a 17.317 sobre *Nomenclatura (Cactaceae checklist)* han sido aplicadas o han sido sustituidas por una de las decisiones que figuran en el Anexo 2. En consecuencia, la Secretaría recomienda que se supriman las Decisiones 17.306 a 17.317.
- K. La Secretaría apoya los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del presente documento. No obstante, a los efectos de una mayor claridad, presenta algunas propuestas de enmienda de esos proyectos de decisión o proyectos de decisión alternativos, que se presentan en el Anexo 7, y a continuación se presenta una justificación de las enmiendas propuestas de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 en aquellos casos en que se sugieren cambios de fondo (no editoriales) o cuando se propone un conjunto de proyectos de decisión alternativo.
- L. La Secretaría concuerda en que es necesario desarrollar, en forma prioritaria, una lista CITES para *Dalbergia* spp., como se propone en los proyectos de decisión 18.EE a 18.HH (Anexo 2). Sin embargo, a fin de aclarar la estructura de los mandatos propuestos, la Secretaría propone un conjunto de proyectos de decisión alternativo, que tiene la finalidad de mantener la esencia de los mandatos propuestos por el Comité de Flora, garantizando al mismo tiempo que su estructura guarde consonancia con el *modus operandi* de la Convención para una tarea de esta magnitud. Al respecto, es importante tener en cuenta que para que la lista de referencia para *Dalbergia* spp. sea de alta calidad, se deberá realizar un examen taxonómico exhaustivo de alrededor de 250 a 300 especies con un área de distribución (pantropical) muy amplia. Teniendo en cuenta los considerables recursos externos que requiere la elaboración de una lista de ese tipo, la ejecución completa de los trabajos podría requerir más de un período entre sesiones de la CoP, por lo que los informes ya sea sobre los progresos o sobre los resultados finales se habrán de presentar “según proceda”. Por lo tanto, se propone un conjunto de decisiones alternativo para la lista de *Dalbergia*, que se presenta en el Anexo 7.

- M. En el caso de los proyectos de decisión 18.II y 18.JJ que figuran en el Anexo 2 (sobre *Uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada*) la Secretaría recomienda su adopción sin ninguna otra enmienda.

Resumen de las recomendaciones de la Secretaría

- N. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes:
- i) adopte las revisiones propuestas al Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) que figuran en el Anexo 1, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por la Secretaría en el párrafo D anterior, en relación con la *CITES Cactaceae Checklist*;
  - ii) en lo que respecta a las repercusiones adicionales de los cambios de nomenclatura propuestos para la fauna, establezca un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de examinar el Anexo 5 (para las aves) y el Anexo 6 (otros cambios de nomenclatura para la fauna), con arreglo al párrafo I anterior; y
  - iii) acuerde suprimir las decisiones sobre nomenclatura vigentes (Decisiones 17.306 a 17.317) y las sustituya por el conjunto de proyectos de decisión revisado que figura en el Anexo 7.